

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE COAHUILA** EN LO SUCESIVO “**EL COECYT**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **M.C. MARIO PRUDENCIO VALDÉS GARZA**, Y POR LA OTRA PARTE LA **SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO, EL **M.A. JAIME GUERRA PEREZ**; Y ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL COECYT**”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 08 de agosto de 2017, “**EL COECYT**” tiene como objeto impulsar, promover y desarrollar las acciones públicas y privadas relacionadas con la investigación, innovación científica, tecnológica y educativa, el emprendimiento empresarial y social, la protección de la propiedad intelectual y transferencia de conocimientos tecnológicos de la Entidad.

I.3.- Que el M.C. Mario Prudencio Valdés Garza, actualmente desempeña el cargo de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila, según consta en su nombramiento de fecha 07 de marzo de 2018 expedido a su favor por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza en uso de la facultad que le confiere el artículo 78 fracción XII de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza y , en relación con el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 78 fracción XII de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 8 fracción V del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial el 14 de febrero de 2017.

I.4.- Que cuenta con recursos estatales suficientes no comprometidos, derivados de los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en el Libro Quinto del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

I.5.- Que señala como domicilio, para los efectos del presente contrato, el ubicado en la Blvd. José Musa de León No. 2411 Interior 6 y 7, Colonia Los Pinos, Tercer Sector, C.P. 25198, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- De “LA SECRETARÍA”:

II.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2. Que la Secretaría de Economía es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1°, 4, 18, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3. Que el M.A. Jaime Guerra Pérez, Secretario de Economía, cuenta con las suficientes facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 16 y 19 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, en fecha 17 de diciembre de 2018.

II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez N°1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 12, colonia Guanajuato Oriente, C.P. 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan, tal y como quedó asentado en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración de este instrumento.

III.2.- Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común, realizar actividades conjuntas de promoción de una cultura participativa, convalidando y renovando los acuerdos para que “**LA SECRETARIA**” lleve a cabo el proyecto de DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL DISTINTIVO “MARCA COAHUILA”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto impulsar y promover la calidad de los productos elaborados en el Estado, para la generación de oportunidades de negocios y fuentes de empleo a través de la ejecución del proyecto denominado: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL DISTINTIVO “MARCA COAHUILA”, en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”.

Objetivo General:

El Desarrollo de “**EL PROYECTO**” incluye la protección industrial del signo distintivo, elaboración y registro de la norma que regule la licencia de uso, plataforma de registro y solicitud de uso de licencia de

las empresas, así como su implementación con el apoyo de las Delegaciones de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) en el Estado.

Objetivos específicos:

1. Protección Industrial del signo distintivo.
2. Elaboración y registro de la norma que regule la licencia de uso de “MARCA COAHUILA”.
3. Plataforma digital para registro, solicitud y aprobación de las empresas.
4. Difusión, registro e implementación de la “MARCA COAHUILA” en las empresas del Estado.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- a) Aprobación por parte del Instituto Mexicano de la Protección Industrial como marca de certificación de la “MARCA COAHUILA”.
- b) Registro y publicación de la norma, para que “**LA SECRETARÍA**”, otorgue la licencia de uso de la “MARCA COAHUILA” a las Cámaras Empresariales, sus Confederaciones, Asociaciones Civiles y/o cualquier otro tipo de organización empresarial, emprendedor o empresa, que dese que sus productos o los de sus agremiados, cuenten con el distintivo único para los productos obtenidos y fabricados en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- c) Plataforma digital para registro, solicitud de uso y su aprobación de las empresas que deseen usar la “MARCA COAHUILA”.
- d) Foro Estatal de presentación y difusión de la “MARCA COAHUILA”.
- e) Registro, solicitud y aprobación de licencia de uso de “MARCA COAHUILA” de al menos 500 empresas del Estado.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto de la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan que el desarrollo de “**EL PROYECTO**” se realizará en los términos, y con las características, alcances y tiempos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas, en lo sucesivo **Anexo Técnico**, el cual una vez aceptado y firmado por “**LAS PARTES**”, formará parte integral del presente instrumento jurídico, como Anexo 1.

Los alcances de “**EL PROYECTO**”, señalados en el **Anexo Técnico**, son estimativos y no limitan la posibilidad de modificación, ya que los mismos dependerán del análisis particular de los resultados obtenidos; debido a ello, cualquier adición o disminución en los servicios prestados deberá establecerse de común acuerdo y mediante la celebración del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual será suscrito por quienes cuenten facultades legales para ello, a más tardar 15 (quince) días antes del término de la vigencia del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL COECYT”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL COECYT**” se compromete a:

Llevar a cabo la revisión y seguimiento de los reportes de avances y del Informe Técnico Final, en el tiempo señalado en la Cláusula Octava de este instrumento, para que este último realice las modificaciones, en caso de ser necesarias.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LA SECRETARÍA**” se compromete a:

1. Ejercer los recursos aportados por “**EL COECYT**” y destinarlos exclusivamente para las actividades que realice sobre los trabajos objeto del presente Convenio.
2. Llevar a cabo el cumplimiento del cronograma de actividades establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante del presente Convenio.
3. Entregar a “**EL COECYT**” los informes de “**EL PROYECTO**”, así como un Informe Final del mismo, de acuerdo con la programación estipulada en el **Anexo Técnico**.
4. Cumplir con todos los alcances y tiempos establecidos en el **Anexo Técnico**, referido en la Cláusula Segunda de este instrumento.
5. Proporcionar las instalaciones necesarias para el desarrollo de “**EL PROYECTO**” señalado en la Cláusula Primera de este instrumento.
6. Proporcionar a “**EL COECYT**” los productos descritos en el **Anexo Técnico**, conforme a las fechas establecidas en el mismo.
7. Proporcionar los recursos humanos requeridos durante las etapas de desarrollo de “**EL PROYECTO**”, los cuales estarán integrados por el personal que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
8. Hacer uso de los recursos tecnológicos y comerciales necesarios para el desarrollo de “**EL PROYECTO**”.
9. Entregar el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, conforme a los requisitos fiscales que le señale “**EL COECYT**” y de conformidad con la Ley aplicable al momento de hacer la aportación.
10. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para la realización del objeto de este instrumento, “**EL COECYT**” se compromete a aportar a “**LA SECRETARÍA**” la cantidad [REDACTED] por concepto del desarrollo de “**EL PROYECTO**” objeto del presente instrumento.

“**EL COECYT**” se compromete a entregar a “**LA SECRETARÍA**” la aportación estipulada en el párrafo que antecede, la cual será suministrada en una exhibición. Siendo está correspondiente a la cantidad de [REDACTED] a la firma del presente Convenio.

“**EL COECYT**” se compromete a cubrir a “**LA SECRETARÍA**” la aportación correspondiente, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, [REDACTED]

Dicho Comprobante Fiscal Digital deberá estar elaborado debidamente con la siguiente información completa:

Razón Social: Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila
Domicilio fiscal: Blvd. José Musa de León número 2411 Int. 6 y 7, Colonia Los Pinos, C.P. 25198, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Ciudad: *Saltillo, Coahuila*

“**LA SECRETARÍA**” deberá presentar original y copia de los Comprobantes Fiscales que reúna los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación, en la que se indique el servicio materia de este instrumento jurídico, nombre del prestador y el recibo de aportación a CANACINTRA delegación Monclova, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, mismos que deberán ser entregados en las oficinas del **Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila**, con domicilio Blvd. José Musa de León, número 2411 Int. 6 y 7, Colonia Los Pinos, C.P. 25198, en la ciudad de Saltillo, Coahuila., y deberá ser enviada por correo electrónico a la Coordinación Administrativa [REDACTED]

“**EL COECYT**” entregará una fotocopia de la pantalla emitida por la Institución Bancaria, por concepto de pago efectuado a través de una transferencia electrónica a la administración de “**LA SECRETARÍA**” para su seguimiento y reclamo.

La cantidad señalada en esta cláusula no podrá ser modificada ni aumentada más que por un Convenio que celebren “**LAS PARTES**”, por lo que si “**LA SECRETARÍA**” realiza trabajos de mayor valor que el indicado y por su cuenta, no tendrá derecho a reclamar aportación alguna por ellos.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

- a) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por “**LA SECRETARÍA**” el Mtro. Emilio Santos

González, Coordinador Administrativo y la Lic. Jessica Moncada Santana, Jefa de Departamento de Gestión Empresarial y por “EL COECYT” la C [REDACTED]

[REDACTED] cuyas atribuciones serán:

1. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento jurídico.
2. Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento jurídico, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.
3. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DEL PROYECTO.

Para el adecuado desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades, así como para el cumplimiento de los alcances a los que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” designan como responsables a:

- a) Responsable Técnico: Por “LA SECRETARÍA” a la Mtra. María Herlinda Maeda Sánchez, Secretaria Técnica y el por “EL COECYT” el Director General M.C. Mario Prudencio Valdés Garza.
- b) Responsable Administrativo: Por “LA SECRETARÍA” Mtro. Emilio Santos González, Coordinador Administrativo y por “EL COECYT” Lic. Gerardo Gustavo Rodríguez Carmona, Titular de Asuntos Jurídicos.

Los responsables designados tendrán la responsabilidad de dar continuidad para el cabal cumplimiento del objeto materia del presente Convenio.

OCTAVA. SUPERVISORES DEL PROYECTO.

Para el adecuado desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades, así como para el cumplimiento de los alcances a los que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” designan como supervisores del proyecto a:

- a) Supervisor Técnico: Por “EL COECYT”, [REDACTED] Coordinadora de Desarrollo Científico del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila.
- c) Supervisor Administrativo: Por “EL COECYT”, [REDACTED] Titular de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila.

Los supervisores designados tendrán facultades para supervisar la calidad, desarrollo, seguimiento y evaluación, por lo que podrán intervenir para el correcto proceso de cumplimiento del objeto materia del presente Convenio.

NOVENA. APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE “EL PROYECTO”.

“**LA SECRETARÍA**” presentará ante “**EL COECYT**” para su aprobación los entregables de “**EL PROYECTO**”, conforme a lo establecido en el numeral uno de la Cláusula Cuarta del presente Convenio. Asimismo, “**EL COECYT**” transmitirá a “**LA SECRETARÍA**” su aprobación por escrito, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se hayan entregado los respectivos productos, o bien las modificaciones, en caso de ser necesarias.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado, desde el punto de vista laboral, exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del objeto materia del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**EL COECYT**” ni con “**LA SECRETARÍA**” ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En todo caso, tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial que emanen de los productos que pudiesen surgir en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. De igual manera, “**LAS PARTES**” estipulan que “**LA SECRETARÍA**” podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma, los productos, datos y resultados obtenidos del objeto de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**”, se obligan, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a tratar su contenido y lo relacionado con este instrumento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 12 (doce) meses, prorrogable mediante la suscripción del Convenio de Prórroga respectivo.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

“**LA SECRETARÍA**” no podrá subcontratar o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Convenio, obligándose a realizar todos y cada uno de los compromisos establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

1. El consentimiento mutuo de “**LAS PARTES**” manifestado por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “**LAS PARTES**” para continuar con el objeto del presente Convenio.
3. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente instrumento.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, y “**EL COECYT**” cubrirá a “**LA SECRETARÍA**” el importe correspondiente por los trabajos que haya realizado hasta la fecha de notificación por escrito de la terminación anticipada, previa entrega de “**LA SECRETARÍA**” de un informe de los avances que se tengan a partir del inicio de los trabajos inherentes al estudio de que se trata y hasta la fecha de notificación de la terminación anticipada.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos que se hayan realizado y que se hayan cubierto hasta

ese momento y, en su caso, aquellos pendientes de pago, mismos que se tendrán que realizar en ese momento.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio, así como su **Anexo Técnico** podrán ser modificados o adicionados por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante solicitud realizada por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación; dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante el correspondiente Convenio Modificatorio suscrito por quienes tengan las facultades legales para ello, y obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INFORMES.

“LA SECRETARÍA” se obliga a entregar a **“EL COECYT”** un Informe Técnico Final (impreso y electrónico), una vez finalizado el plazo establecido en el **Anexo Técnico**. Dicho informe deberá contener el material probatorio convenido para cada una de las metas de **“EL PROYECTO”**, en Memoria USB en carpetas identificadas con el nombre de **“EL PROYECTO”**, que den clara evidencia de las actividades y obras realizadas.

Si el Informe Final resulta suficiente, **“EL COECYT”** dará por terminada la ejecución de **“EL PROYECTO”**, procediendo a instrumentar un acta finiquito, la cual será instrumento para validar que se cumplieron los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos otorgados.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, para toda interpretación y controversia derivada de la interpretación del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, en primera instancia por la Comisión Técnica designada en la Cláusula Sexta.

En caso de que **“LAS PARTES”** no llegaran a un acuerdo, conviene someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Saltillo Coahuila, por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila el día 15 de agosto de 2019.

